



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ACUERDO DE CONCEJO N° 023-2019-MPI

Ica, 16 ABR 2019

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA:

VISTOS:

El Informe N° 380-2019-GDESC-MPI, el Decreto de Alcaldía N° 06-2018-AMPI, de fecha 23 de marzo del 2018, la Ordenanza Municipal N° 25-2008-MPI, de fecha 25 de setiembre del 2008 y el Informe Legal N°047 -2019-GAJ-MPI, de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Ica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, disposición concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en su Art. 39° y 42° establece que: *"El Alcalde ejerce sus funciones ejecutivas de gobierno señalados en la presente ley; los mismos que son normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal"*;

Que, las normas legales invocadas en el considerando precedente en sus artículos 36 y 38° establece que los Gobiernos Locales tienen potestad para promover el desarrollo económico de su circunscripción territorial y la actividad empresarial local y además, regular y controlar el comercio ambulatorio;

Que, mediante el Informe N° 380-2019-GDESC-MPI, el Gerente de Desarrollo Económico Local, solicita opinión legal con respecto a la viabilidad y/o aprobación de la ejecución de la Feria Económica por Semana Santa a desarrollarse en el Campo Ferial de Ica "Alfredo Elías Vargas", o se ocupe un espacio público (calle o avenida) por los días que se disponga

Que, la Ordenanza Municipal N° 25-2008-MPI, de fecha 25 de setiembre del 2008, prohíbe el uso de plazuelas, avenidas, calles, jirones, pasajes, pistas, veredas y vías públicas para la instalación de todo tipo de juegos, mecánicos y eléctricos, el comercio ambulatorio y estacionario durante las festividades de semana santa de los días 18 y 19 de Abril de 2019;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 06-2018-AMPI de fecha 23 de marzo del 2018, se aprueba en su Artículo Segundo habilítase y autorice el uso del Campo Ferial para la ubicación de todo el comercio ambulatorio y demás actividades económicas, durante los días 24 y/o 27 de marzo al 08 de abril del presente año; asimismo en el artículo tercero se establece el costo para el uso del campo ferial para los comerciantes de acuerdo al cuadro que se establece en el señalado decreto de alcaldía;

Que, cada año en nuestra localidad se celebra la festividad de semana santa, oportunidad en la que por las principales calles de la ciudad, esta actividad en mención congrega gran cantidad de fieles que vienen de diversas partes de nuestra ciudad;

Que, cada año, al acercarse la celebración de esta fiesta religiosa, gran cantidad de comerciantes ambulantes locales, ocupan principales calles de la ciudad para realizar su actividad comercial, lo cual trae consigo hacinamiento, suciedad, inseguridad, delincuencia, entre otros;

Que, el ingreso por concepto de Alquiler de los puestos durante la fiesta de Semana Santa, en el Campo Ferial, sirvan para cubrir los gastos que se presentan (compra y servicios) que la Municipalidad Provincial de Ica otorgará a los señores comerciantes;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, mediante Informe Legal N°047-2019-GAJ-MPI, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, es procedente habilitar el uso del Campo Ferial para la ubicación de todo el comercio ambulatorio y demás actividades económicas por Semana Santa, debiendo ser aprobado el mismo por el Pleno del Concejo de acuerdo a sus atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, ante tan importante evento resulta necesario que el Gobierno Local dicte las normas y medidas pertinentes orientadas a cuidar el buen comportamiento y la debida conducta moral de los vecinos y regular la actividad comercial de los comerciantes ambulantes, con la finalidad de que dicha actividad sea realizada con higiene, orden y seguridad;

Que, conforme a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal por UNANIMIDAD, y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- PROHÍBASE el uso de plazuelas, avenidas, calles de nuestra ciudad para el desarrollo de la Semana Santa los días 18, 19, 20 y 21 de abril del 2019, en toda la jurisdicción del distrito Ica.

ARTÍCULO SEGUNDO.- HABILITASE Y AUTORISECE el uso del Campo Ferial para la ubicación de todo el comercio ambulatorio y de las actividades económicas, durante los días 18, 19, 20 y 21 de abril del 2019, en toda la jurisdicción del distrito de Ica.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER un costo de naturaleza social, para el uso del Campo Ferial por parte de los comerciantes, monto que debe ser determinado por la Gerencia Municipal en coordinación con las Gerencias de Desarrollo Económico y Seguridad Ciudadana; Desarrollo Social y Asesoría Jurídica, tomando como referencia el Tarifario aprobado por Decreto de Alcaldía N° 06-2018-AMPI, reajustando el monto, sin que ello implique perjuicios en la operatividad del Campo Ferial.

ARTÍCULO CUARTO.- El ingreso por concepto de Alquiler de los puestos durante la fiesta de Semana Santa en el Campo Ferial, sirvan para cubrir los gastos que se presentaran (compra y servicios) que la Municipalidad Provincial de Ica otorgará a los señores comerciantes.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente disposición Municipal a la Gerencia de Desarrollo Económico y Seguridad Ciudadana, Sub Gerencia de Desarrollo económico Local y al Servicio de Administración Tributaria de Ica. (SAT-ICA).

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Ica, la publicación del presente Decreto, en el Diario encargado de los Avisos Judiciales del Distrito Judicial de Ica, y comuníquese a las Autoridades: Políticas, Policía Nacional del Perú- Ica, y a las Gerencias y Sub Gerencias de esta corporación Municipal, así como al servicio de Administración Tributaria de Ica (SAT) para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Srta. Emma Luisa Mejía Venegón
ALCALDESA